

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 88

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 133, SERIE 2008-2009 APROBADA EL 4 DE MARZO DE 2009 A LOS FINES DE CORREGIR EL VALOR DE TASACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, PARCELA E-18, BARRIO LOS FRAILES EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 133, Serie 2008-2009, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento de expropiación forzosa a adquirir de **LUIS ALBERTO PÉREZ SANTOS Y/O MELISSA TORRES RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad que ubica en la Comunidad Los Filtros, Parcela E-18, Barrio Los Frailes en Guaynabo, Puerto Rico, para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: La adquisición de la propiedad fue autorizada por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$37,550.00)** según informe de valorización de 22 de noviembre de 2008 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico número 275EPA la cual fue revisada y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de enero de 2009.

POR CUANTO: Luego del mencionado informe de valorización, efectivo el 28 de marzo de 2011, se efectuó una revisión a la valorización y tomando en consideración el aumento en los costos de materiales de construcción, se redondeó el estimado de valorización a **CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000.00)**. El aumento antes mencionado corresponde a una cantidad adicional de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$2,450.00)**, equivalente a un 6.5% de la cantidad originalmente estimada, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero con fecha de 12 de abril de 2011.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011.**

Sección Ira.: Enmendar la Ordenanza Numero 133, de la Serie 2008-2009, a fin de adquirir de **LUIS ALBERTO PÉREZ SANTOS Y MELISSA TORRES RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad localizada en la Comunidad Los Filtros, Parcela E-18, Barrio Los Frailes en Guaynabo, Puerto Rico, por la cantidad de **CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000.00)**.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000.00).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2011.

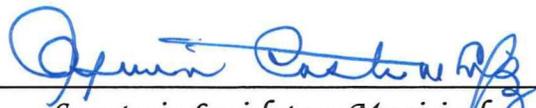
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Carmen Báez Pagan
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal